

**G-0002/2018**
**México D.F., a 3 de Enero de 2018**

**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).**

***A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:***

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el DOF de fecha 03/01/2018, el Proyecto citado al rubro, el cual una vez que sea publicado en el mismo Órgano Informativo como norma definitiva **entrará en vigor** 60 días naturales después de su publicación.

**Nota:** Una vez que se publique como norma definitiva y a su entrada en vigor, cancelará y sustituirá a la *"*NOM-014-SCFI-1997 (Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P)*,* la cual se encuentra comprendida en el [Anexo 2.4.1 (Acuerdo NOM´S)](http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/Reglas/REGLAS%20SE%202012/TEXTO%20INTEGRADO/Junio2017/Anexo%202.4.1%20AL%2007062017.doc).

A continuación detallamos lo más relevante de la publicación:

**Objetivo**

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso.

**Campo de aplicación**

Este proyecto se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m3/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa.

**Muestreo**

Cuando se requiera de un muestreo, éste se debe efectuar de común acuerdo entre productor y comprador, recomendándose la aplicación de la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987.

Para efectos de la evaluación de la conformidad (certificación y aprobación de modelo o prototipo) el número de piezas que conforman a la muestra para pruebas de laboratorio consta de tres piezas, las cuales se aprobarán de acuerdo con la tabla que se muestra en el siguiente archivo:

[Tabla 2-Muestreo.docx](http://caaarem.mx/Bases/CIRCULAR18.nsf/dca94958202a013686257169005383ec/90a403a10db043288625820a005483f3/%24FILE/Tabla%202-Muestreo.docx)

**Marcado**

Cuando se trate de medidores que contengan conexiones de dos tuberías, debe marcarse la dirección del flujo, ya sea mediante una flecha entre las conexiones o por medio de la palabra ENTRADA, lo más cercana posible a la conexión de entrada.

**Etiquetado**

Los medidores deben contener la siguiente información sobre la carátula del índice o estampada firmemente y asegurada al medidor.

* Nombre y/o razón social del fabricante;
* Marca registrada;
* Capacidad en m3/h;
* Presión nominal o Presión Máxima de Operación (PMO) en Pa;
* Año de fabricación;
* Número de serie; y
* Leyenda "HECHO EN MÉXICO", en medidores de fabricación nacional o bien la designación en español, del país de origen, por ejemplo “HECHO EN INGLATERRA”.

**Instructivo**

El medidor debe tener un instructivo en español conteniendo las condiciones de instalación, cuidados y manejo. Este instructivo debe estar presente mínimo uno por cada embarque.

**Procedimiento de Evaluación de la Conformidad**

La evaluación de la conformidad de los medidores de gas objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**Concordancia con normas internacionales**

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

El presente proyecto, ya se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**
**DIRECTOR GENERAL**
**RUBRICA**